



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 031-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 08 de Abril de 2025.

VISTO: Informe N° 059-2025-UNAAA/VPI/IDI, de fecha 26 de Febrero de 2025, Informe N° 0032-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA de fecha 10 de marzo de 2025; Oficio N° 598-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 17 de Marzo del 2025; Oficio N° 0663-2025-UNAAA-DOPPI de fecha 01 de Abril de 2025; Informe N° 0051-2025-UNAAA-OAJ/JGAL de fecha 03 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas*".

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".



Que, la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, en el Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que ***"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"***.



Que, mediante Informe N° 059-2025-UNAAA/VPI/IDI, de fecha 26 de Febrero del 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNAAA, concluye FAVORABLEMENTE la solicitud de otorgamiento de encargo interno de fondos a favor de la Dra. Angelica Sánchez Castro por el importe de S/ 3,060.00 (Tres Mil Sesenta con 00/100 Soles), para realizar actividades relacionadas a la traducción y revisión del artículo científico generado por el proyecto ***"La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de Contabilidad"***.



Que, con el Informe N° 0032-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión sobre solicitud de encargo interno a favor de la Dra. Angelica Sánchez Castro, concluyendo que se debe atender a la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 3,060.00 (Tres Mil Sesenta con 00/100 Soles), a favor de la Dra. Angelica Sánchez Castro, según al detalle siguiente:



Motivo u objeto del Encargo		Gastos por la prestación de servicio de traducción y revisión de artículo científico "LA DISRUPCIÓN DIGITAL PARA EL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS CONTABLES BÁSICAS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD".		
Periodo de ejecución:		Del 03 al 30 de Abril del 2025	S/ 3,060.00	
Dependencia Solicitante		INSTITUTO DE INVESTIGACION		
Nombre del Encargado		Dra. Angelica Sánchez Castro		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO		COSTO TOTAL
01	2.3. 27.1 1 99	Edición de idioma inglés del artículo	GLOBAL	1,560.00
02	2.3. 27.1 1 99	Servicio de revisión de estilo dar formato	GLOBAL	1,500.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TOTAL GENERAL	3,060.00
---------------	----------

Que, a través del oficio N° 093-2025-UNAAA-OAJ; la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión técnica, disponibilidad y aprobación presupuestal para encargo interno a favor de la Dra. Angelica Sánchez Castro, por el monto de S/ 3,060.00 (Tres Mil Sesenta con 00/100 Soles), realizar actividades relacionadas a la traducción y revisión del artículo científico generado por el proyecto "La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de Contabilidad".



Que, mediante Oficio N° 663-2025-UNAAA-DOPPI de fecha 01 de Abril de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite la Nota de Certificación Presupuestario – Para certificación para el proyecto "La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de Contabilidad", por el importe de S/ 3,060.00 (Tres Mil Sesenta con 00/100 Soles).



Que, mediante, Oficio N° 785-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 01 de Abril del 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para la viabilidad de ENCARGO INTERNO para el desarrollo del Proyecto "La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de Contabilidad".

Que, mediante Informe N°0051-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de Abril del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente favorable la aprobación del Encargo interno Tipo A por el monto de S/ 3,060.00 (Tres Mil Sesenta con 00/100 Soles), para la ejecución del Proyecto titulado: "La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de Contabilidad".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de S/ 3,060.00 (Tres Mil Sesenta con 00/100 Soles), a favor de la Dra. Angelica Sánchez Castro, en su calidad de Docente Investigador de la UNAAA, para la ejecución de proyecto de investigación titulado: "La Disrupción Digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de Contabilidad", de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo	Gastos por la prestación de servicio de traducción y revisión de artículo científico "LA DISRUPCIÓN DIGITAL PARA EL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS CONTABLES BÁSICAS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD".	
Periodo de ejecución:	Del 03 al 30 de Abril del 2025	S/ 3,060.00
Dependencia Solicitante	INSTITUTO DE INVESTIGACION	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nombre del Encargado		Dra. Angelica Sánchez Castro		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO		COSTO TOTAL
01	2.3. 27.1 1 99	Edición de idioma inglés del artículo	GLOBAL	1,560.00
02	2.3. 27.1 1 99	Servicio de revisión de estilo dar formato	GLOBAL	1,500.00
TOTAL GENERAL				3,060.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo de la Dra. Angelica Sánchez Castro, en su calidad de Docente Investigador de la UNAAA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Dirección General de la oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina de Secretaria General
- Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Oficina de Tecnología de la Información